FACITEC
Facultad de Ciencias y Tecnología
Universidad Nacional de Canindeyú

Universidad Nacional de Canindeyú
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

CONVENIO ESPECÍFICO DE PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE "MAESTRÍA EN INFORMÁTICA APLICADA A LA INGENIERÍA DE SOFTWARE", MODALIDAD VIRTUAL, ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.----------

En la ciudad de Saltos del Guairá, capital del decimocuarto departamento de Canindeyú, a los 04 días del mes de noviembre de 2024, entre la **Facultad de Ciencias y Tecnología (FACITEC)**, representado para este acto por el MSc. Rodrigo Javier Martínez Meza, con C.I. 3.707.604, decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología (FACITEC), y por la otra parte, la **Escuela de Postgrado (EP)**, representado por este acto por la MSc. María Esmeralda Brítez Miranda, con C.I. 900.900, directora de la Escuela de Postgrado, ambos con domicilio en la calle Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde de esta ciudad, se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente **Convenio específico de cooperación para la realización de curso de postgrado**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

La E.P. y la FACITEC, acuerdan establecer lazos formales de cooperación específica entre las partes, para la realización del programa de postgrado de Maestría en Informática aplicada a la Ingeniería de Software, modalidad virtual.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

La Escuela de Postgrado (EP), a fin de llevar adelante el objetivo descripto en la cláusula anterior tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a. Ejercer la Dirección Académica sobre los cursos a realizarse.
b. Proporcionar los rubros necesarios para la ejecución del programa.
c. Supervisar académicamente el normal desarrollo de las clases, la asistencia, el cumplimiento de los programas de estudios, las evaluaciones y las actas de calificaciones, realizando a través de su representante visitas virtuales periódicas en los días de clases cuando fueren necesarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
DECANATO
SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
DIRECCIÓN ESCUELA DE POSGRADO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Escaneado con CamScanner

d. La Escuela de Postgrado designa como responsable a la Directora de la Escuela de Postgrado como representante en el marco de la ejecución del presente proyecto.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

a. Destinar el o los espacios físicos requeridos y equipados adecuadamente, con la logística necesaria para el desarrollo de las clases de los cursos virtuales a realizarse.
b. La Facultad de Ciencias y Tecnología propondrá la designación de los docentes de módulos y tutores.
c. La Facultad de Ciencias y Tecnología designará un coordinador como representante en el marco de la ejecución del presente proyecto.

CUARTA

Los cursos se desarrollarán en la modalidad a distancia.

QUINTA

El presente convenio posee una vigencia de 5 años a partir de su firma y homologación por el Consejo Superior Universitario.

SEXTA

En prueba de conformidad y previa lectura de los términos del presente convenio, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

.....
MSC. RODRIGO JAVIER MARTÍNEZ MEZA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

.....
MSC. MARÍA ESMERALDA BRÍTEZ MIRANDA
DIRECTORA
ESCUELA DE POSTGRADO

Escaneado con CamScanner